

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

161**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de división de herencia número 222 de 2009 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Diligencia de presentación.—En Móstoles, a 15 de marzo de 2010.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que por la procuradora doña Marta Lucas Cedillo, en nombre y representación de doña Elena Gloria Ruiz de la Figuera, se ha presentado escrito de demanda sobre división y aceptación de herencia a beneficio de inventario, acompañando documentos y copias, de lo que paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

Magistrado-juez de primera instancia, don Ramón Badiola Díez.—En Móstoles, a 15 de marzo de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la procuradora doña Marta Lucas Cedillo, en nombre y representación de doña Elena Gloria Ruiz de la Figuera, que ha aceptado la herencia a beneficio de inventario, se ha presentado escrito reclamando se proceda judicialmente a la división de la herencia del causante don Juan Ignacio Ruiz Royo-Villanova, fallecido el 25 de octubre de 2008 en Madrid.

En el escrito se señala que no ha sido posible encontrar otros acreedores.

Segundo.—Para acreditar el fallecimiento del causante y el título hereditario se han acompañado los correspondientes documentos.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinado el escrito precedente, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas según los artículos 27, 38 y 43 de la citada Ley procesal. También es competente territorialmente por haber tenido su último domicilio el causante en esta circunscripción (artículo 52.1.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—Dispone el artículo 782 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que cualquier coheredero o legatario de parte alícuota puede reclamar judicialmente la división de la herencia, debiendo acompañar a la solicitud el certificado de defunción del causante y el documento acreditativo de su condición de coheredero, documentos aportados en el presente caso.

Señala a continuación el artículo 793 que solicitada la división judicial de la herencia se acordará, cuando así se hubiera pedido y resultara procedente, la intervención del caudal hereditario y la formación de inventario, por lo que, en el presente caso, habiéndose solicitado únicamente la formación de inventario procede acordarlo señalando día y hora para comenzar su práctica, citando a los interesados para dicho acto en la forma legalmente prevista.

Para la citación de posibles acreedores que se desconocen, procede actuar conforme se dispone en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual publíquense edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose, asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conforme a lo interesado por la actora.

Parte dispositiva:

1. Se admite a trámite la solicitud de la procuradora doña Marta Lucas Cedillo, en nombre y representación de doña Elena Gloria Ruiz de la Figuera, de división judicial de la

herencia del finado don Juan Ignacio Ruiz Royo-Villanova, la cual se tramitará de acuerdo con lo previsto en el capítulo I del título II del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Se señala para la formación de inventario el día 25 de mayo de 2010, a las nueve y treinta horas, cuyo acto tendrá lugar en la sede de este Juzgado.

3. Cítese para el inventario a los siguientes interesados: ministerio fiscal, Tesorería General de la Seguridad Social y posibles acreedores e interesados, para lo cual líbrense los correspondientes despachos.

4. Adviértase a los citados:

1.º Que la diligencia se entenderá con los asistentes.

2.º Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.

3.º Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.

Para la citación de los posibles acreedores que se desconocen procede actuar conforme se dispone en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual publíquense edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose, asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conforme a lo interesado por la actora, edictos que se entregará al procurador de dicha parte.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Asimismo, deberá acreditar la constitución en dicho plazo de depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 2674/0000/00/poner número de procedimiento con cuatro dígitos (anteponiendo, en su caso, los ceros necesarios)/poner año del procedimiento con dos dígitos (los últimos del año), abierta en “Banesto” (clave 0030), oficina número 1096, sita en el paseo de Goya, número 2, de Móstoles, especificando en el apartado “Concepto” el tipo de recurso, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1/2009).

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a los posibles interesados en el presente procedimiento, bajo los apercibimientos legales oportunos.

En Móstoles, a 15 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(02/3.396/10)